

13. De un informe del señor Domeyko sobre la solicitud presentada en la sesion anterior por don Jermañ Ovalle. Se acordó desecharla por 4 votos contra 3.

14. De una cuenta del Secretario de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, correspondiente al tercer cuadrimestre de 1861. Se mandó pasar a la comision de cuentas.

15. De una solicitud de don Rafael Urrejola, en que pide que, no habiendo podido contestar por causa de enfermedad a las preguntas que se le dirijieron en su exámen para obtener el grado de Bachiller en Humanidades, se le permita rendirlo dentro de dos meses. Se acordó pedir informe al Secretario de dicha Facultad, i que el solicitante presentase certificado de médico.

16. De un estenso informe de los señores don José Victorino Lastarria i don Guillermo A. Moreno, en desempeño de la comision que se les habia conferido en la sesion anterior. Se acordó pasarlo al Supremo Gobierno, con un oficio destinado a recomendar dicho informe.

Se levantó la sesion.

Sesion del 18 de enero de 1862.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Orrego, Sazie, Lastarria, Palma, Domeyko, i el Secretario suplente, Barros Arana.

El señor Rector confirió el grado de Licenciado en la Facultad de Leyes a don Ramon Vega; el mismo grado en la Facultad de Medicina a don Adolfo Murillo i don Alejandro Zúñiga; el de Bachiller en la de Leyes a don Pedro Aspillaga, don Diego Donoso, don José Manuel Fernandez, don Andres Rojas i don Telésforo Vergara; i el mismo grado en la de Humanidades a don Anselmo Cruz i Vergara, don Joaquin Jordan, don José Ignacio Latus i don Zorobabel Rodriguez. A todos ellos se entregó sus respectivos diplomas.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1. ° De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, en que trascribe un decreto de 11 de enero, por el cual dispone que los Ministros del Tesoro entreguen al señor Rector de la Universidad los seis ejemplares del "Tratado teórico i práctico de Economía Política" por D. J. Gustavo Courcelle Seneuil, que se habian pedido para el uso de las diversas Facultades. Se mandó archivar dicho oficio.

2. ° De una nota del Intendente de Talca, con que adjunta un estado del movimiento del Liceo de esa ciudad en el año anterior. Se mandó acusar recibo.

3. ° De una nota del capitan don José Antonio Varas, con la cual remite al Consejo 10 ejemplares de la "Recopilacion militar" que formó en 1860. Se mandó acusar recibo i darle las gracias por el obsequio.

4. ° De una nota del señor Decano de la Facultad de Humanidades, en que avisa haber comisionado a los miembros de dicha Facultad, don Francisco Vargas Fontecilla i don Justo Florian Lobeck, para que asistan a los exámenes de la Escuela de Artes i Oficios. El señor Solar espuso verbalmente que él i el señor Domeyko asistirían a dichos exámenes en representacion de la Facultad de Matemáticas; i el señor Orrego agregó que él mismo asistiría en representacion de la Facultad de Teología. Se acordó comunicar dichos nombramientos al señor Ministro de Instruccion pública.

5. ° De una nota del Secretario de la Facultad de Teología, don Zoilo Villalon, en que espone que, estando dispuesto a incorporarse en la Compañía de Jesus, i no sabiendo si le será posible seguir en el cargo universitario que desempeña, pedia al Consejo que nombrase un Secretario interino hasta que él pudiera determinarse a continuar o nó en dicho destino. Recordando el Consejo lo que se habia acostumbrado en casos semejantes, acordó que el señor Decano de dicha Facultad propusiera a uno de sus miembros para desempeñar el cargo de Secretario, i que aprobada la propuesta por el Consejo, fuera elevada al Supremo Gobierno para que mandara estender el nombramiento. El señor Orrego propuso al presbítero don José Ramon Astorga; el Consejo aprobó esta propuesta por unanimidad, i acordó comunicarla al Gobierno.

6. ° De una carta de don Benjamin Vicuña Mackenna, dirigida al señor Rector, en que comunica el robo de un cajon de libros americanos enviado de Buenos-Aires i dirigido a la Universidad por su miembro honorario don Juan María Gutierrez. El robo fué cometido en el puerto del Tomé, a donde venia destinado el buque que traía dichos libros de Buenos-Aires. Se acordó pedir informacion mas estensa de este suceso al señor Cónsul Jeneral de la República Argentina, don Gregorio Beeche, por quien se sabia la noticia, i oficiar entónces al Intendente de Concepcion para pedirle que se sirva hacer las dilijencias necesarias a fin de recuperar dichos libros.

7. ° De una nota del jefe de la oficina de Estadística de Santiago, con que remite 30 ejemplares de la 3. ° entrega del "Anuario estadístico." Se acordó darle las gracias por este envío.

8. ° De un estenso informe pasado por el señor Decano de la Facultad de Teología, con que acompaña los informes de los otros miembros de dicha Facultad referentes a los exámenes de Religión, Historia Sagrada, Historia Eclesiástica, Fundamentos de la fé i Teología que se han rendido en los diversos colejos de la capital. El señor Orrego espone en su informe los vicios de que adolece el método de enseñanza i el sistema de exámenes adoptado por los profesores de religion del Instituto Nacional. El Consejo oyó con atencion estas indicaciones, acordando publi-

car todos los informes en los *Anales de la Universidad*, i tenerlos presentes para discutir las bases de un reglamento de exámenes que ponga remedio a los abusos que de tiempo atras se han introducido en los exámenes de varios Colejios.

9. ° De las cuentas relativas al último cuatrimestre de 1861, presentadas por los Secretarios de las Facultades de Teología, Matemáticas i Leyes, aprobadas ya por la comision respectiva. La 1. ° arroja un saldo de 48 ps. 75. cts.; la 2. °, de 43 ps. 38 cts.; i la 3. ° de 162 ps. 95 cts. a favor de la caja universitaria. Se acordó aprobar dichas cuentas, i se mandó entregar los sobrantes en tesorería.

10. De la cuenta del Secretario de la Facultad de Humanidades, igualmente aprobada por la comision respectiva, que arroja un saldo de 17 ps. 72 cts. a cargo de la caja universitaria. Se mandó que el bedel de la Universidad cubriera dicho saldo al Secretario espresado.

11. Del informe del Secretario de la Facultad de Humanidades i de un certificado del Licenciado en Medicina, don Adolfo Valderrama, referentes ámbos a la solicitud hecha en la sesion anterior por don Rafael Urrejola. Constando por ámbas piezas que el solicitante se hallaba enfermo en el momento de rendir el exámen para obtener el grado de Bachiller en Humanidades, se acordó permitirle que repitiera dicho exámen cuando comenzaran los trabajos universitarios del año escolar de 1862.

En seguida se pasó a tratar de la solicitud de don Diego Armstrong, que quedó pendiente en la sesion anterior, con motivo de las cuestiones a que ella habia dado lugar sobre la necesidad de tomar una resolucion relativa a la aplicacion del supremo decreto de 1859, que regla los estudios forenses. El señor Domeyko espuso que, tratándose de saber si deben someterse los alumnos de Derecho a algun arreglo forzoso en sus estudios i exámenes, él creia que dicho arreglo no puede referirse sino a los puntos siguientes: 1. ° ramos que deben estudiar, en lo cual parece no caber duda respecto de la aceptacion de lo acordado por los reglamentos universitarios; 2. ° órden en que deben dar los exámenes, en lo que tampoco puede haber duda desde que el estudio del derecho romano ha de preceder al del derecho patrio, i el del Código civil al de los Códigos especiales, aunque en los demas exámenes podria dejarse mayor libertad; i 3. ° tiempo o número de años de estudio, que debia reducirse al necesario para completar el estudio de los ramos exigidos. De aquí dedujo que todas las dudas quedaban reducidas a este último punto. Espuso que en la sesion anterior se habia dicho que cualquier arreglo forzoso sobre los exámenes puede obligar a los alumnos del Instituto, mas no a los estudiantes particulares; pero que no podia aceptar ese principio por las razones siguientes: 1. ° porque la Seccion Universitaria, en cuanto a sus exámenes, no es un establecimiento como cualquier

otro, sino un tribunal único i sin apelacion; i que la libertad de enseñanza consiste en que todos los estudiantes sean iguales ante el tribunal que juzga de los exámenes, sin ninguna traba ni ventaja en contra ni en favor de nadie: 2.º porque si se ha de someter a los alumnos de la Delegacion Universitaria, en lo que respecta al órden en que deben dar sus exámenes, el arreglo debe ser igual para todos, así para los inscritos en los libros del establecimiento como para los cursantes de clases particulares, porque no hacerlo así es abrir la puerta a los abusos. Un alumno de la Delegacion Universitaria, por ejemplo, se presenta un dia a dar exámen de la parte de derecho romano correspondiente al primer año de estudio; i si el arreglo no es riguroso para todos los estudiantes, podria presentarse al dia siguiente a rendir exámen de la parte correspondiente al segundo año en calidad de cursante en clase particular, burlando así el reglamento de estudios forenses, que dispone que el estudio del derecho romano debe hacerse en dos años.

Desde que se reconozca la necesidad de este arreglo, jeneral i obligatorio para todos los estudiantes, es necesario, agregó el señor Domeyko, cuidar que sea lo mas equitativo posible para que todos reconozcan su razon, su utilidad i su justicia, i para que nadie tenga tentacion ni interes en sustraerse a la regla jeneral. El arreglo actual tiene defectos que se deben remediar i reformar; i una vez hecha esta reforma no habrá solicitudes para alcanzar escepciones i gracias, ni de parte del alumno ni de la de sus padres. Se daria plena libertad para infringir este arreglo, i nadie querria hacer uso de esta libertad.

El señor Domeyko hizo notar, que hasta ahora nadie ha pedido permiso para anticipar un exámen de todo el derecho romano, de todo el Código civil, del derecho canónico o de la economía política, cuatro ramos que imponen bastante trabajo a los estudiantes. Piden que se les permita anticipar el exámen de Código de comercio i de derecho constitucional, que pueden estudiar en tiempo de vacaciones sin auxilio de profesor ¿i por qué no se les ha de permitir? Solicitan que se les permita dar exámen de los dos años de derecho romano en uno solo ¿i por qué no se les ha de conceder, si pueden aprenderlo? Dados estos exámenes, piden que se les permita pasar a la práctica forense, alegando que no quieren perder un año en el estudio de la economía política, que pueden hacer durante la práctica, ¿i seria justo detenerlos por un año mas, interrumpiéndoles sus estudios, i haciéndoles olvidar los ramos mas importantes? Piden tambien que se acorte el tiempo señalado para los dos años de práctica, alegando, no sin razon, que lo que se enseña en estos dos años se puede aprender mas pronto.

Lo único que hai, agregó el señor Domeyko, es que, para obtener estas dispensas, se alegan hasta ahora malas razones. Uno dice que la solicita por ser enfermo, otro por ser empleado, otro por tener asuntos

en el campo, otro porque debe ir a Coquimbo o Curicó, etc. La verdadera razon, i contra la cual nada habria que decir, puede formularse de esta manera: "Tengo conviccion que puedo aprender mas pronto i mejor, con tal profesor o con el mismo de la Universidad en clase privada, lo que allí aprendo en mayor tiempo. Quiero ganar un año en mi carrera, i ahorrar a mi familia los gastos que hace en mí." Esta es una razon, a la cual no habria nada que objetar.

¿Qué hemos de hacer, por consiguiente, para remediar el mal? agregó el señor Domeyko. Es menester fijarse en lo que indican las frecuentes solicitudes de los jóvenes, impacientes por terminar su carrera. De ellas i de la práctica de la enseñanza, se desprende un remedio que puede formularse en las disposiciones siguientes: primera, reunir los dos años de derecho romano en uno solo, que formará con el estudio del derecho natural i el de jentes el primer año de estudios legales. Actualmente el profesor hace tres clases semanales a los alumnos del primer año i otras tres a los del segundo; de modo que haciendo un solo curso diario, podrian los alumnos estudiar en un año lo que ahora estudian en dos: segunda, los Códigos especiales que se enseñan en el tercero, cuarto, quinto i sexto año se reunirían en solo dos de estudio, i se permitiría que en estos dos años los jóvenes estudiaran la economía política en el año en que se creyeran ménos ocupados.

Admitiéndose esta reforma, añadió el señor Domeyko, todos los estudios legales quedarian comprendidos en cuatro años; i si se quiere conciliar esta reforma con lo que exige la lei orgánica, en cuanto a los dos años que deben trascurrir entre los grados de Bachiller i Licenciado, debe permitirse que los jóvenes puedan graduarse de Bachiller a fines del segundo año, pues entónces han estudiado ya los ramos esenciales, que son, derecho natural, de jentes, romano, patrio i canónico. Admitidas estas reformas, nadie iria a solicitar del Delegado Universitario, del Consejo ni del Gobierno, que se le permitiera anticipar o postergar exámenes, ni habria necesidad de hacer distincion entre los alumnos de la Seccion Universitaria i los estudiantes de clases particulares. Entónces podrá tambien el Consejo tomar la firme resolucion de no admitir ninguna solicitud que tenga por objeto hacer dispensas de exámenes.

El Consejo acordó que el Secretario consignara en el acta todos los argumentos aducidos por el señor Domeyko en favor de la reforma propuesta, a fin de que se tuvieran presentes para entrar en la discusion detenida de este asunto en las primeras sesiones del año escolar de 1862.

El señor Rector declaró terminadas las sesiones del Consejo hasta la reapertura del Instituto Nacional i de los demas Colejios del Estado. Los señores Miembros del Consejo acordaron que la primera sesion tendria lugar el sábado 8 de marzo del año corriente; i con esto se levantó la presente.